

**RESOLUCIÓN No. 077 de 2022**  
**(Noviembre 01)**

Por medio de la cual se actualiza la liquidación y ordena el pago de la diferencia sobre las prestaciones sociales teniendo en cuenta el reajuste salarial del año 2021 para servidores públicos al Señor:

**BYRON LEONEL TREJO INAGAN**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

**CONSIDERANDO**

El Señor **BYRON LEONEL TREJO INAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.930.200 expedida en Ipiales fue vinculado por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales **UNIMOS S.A.E.S.P.** bajo la figura de "supernumerario" herramienta estipulada dentro del Artículo 83 de la Ley 1042 de 1978, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica desde el día veintiocho (28) de enero del año 2021 hasta el día tres (03) de junio del año 2021.

En atención a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C: 401 de 1998 "los supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones y beneficios salariales de los servidores públicos"

Mediante Resolución No. 045 de fecha treinta (30) de junio del año 2021 la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P "reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales definitivas" en favor del señor **BYRON LEONEL TREJO INAGAN** aplicando el salario establecido para la vigencia 2020, teniendo en cuenta que el reajuste para servidores públicos de la vigencia 2021 no se había expedido hasta la fecha de expedición de la Resolución No. 045 del 2021

El Gobierno Nacional el día 22 de agosto del año 2021 expide el Decreto 980 del 2021 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.", en la parte considerativa de dicha norma establece que "los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año." Sic

Teniendo en cuenta que la liquidación se realizó con el salario de la vigencia 2020 se hace necesario, con el fin de garantizar los derechos laborales del señor **BYRON LEONEL TREJO INAGAN** pagar la diferencia que surja de la liquidación con el salario de la vigencia 2021.

Dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año 2023 existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.



En virtud de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la suma de **CIENTO DIECISÉIS mil doscientos doce PESOS M/CTE (\$116.212,00)**, al Señor **BYRON LEONEL TREJO INAGAN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.085.930.200 de Ipiales (N) por concepto de pago de la diferencia salarial y prestacional, todo ello de conformidad con el concepto de retroactividad establecido en el Decreto 980 del 2021 y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, las normas vigentes aplicables y según detalle de la respectiva liquidación emitida por la Oficina de Control Disciplinario y Talento Humano, dicho documento hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El pago de los Valores reconocidos a través del presente Acto Administrativo se realizan teniendo en cuenta el CDP No. 2023000654 y RP No. 2023000664 de fecha 31 de octubre del año 2023.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Señor **BYRON LEONEL TREJO INAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.930.200 expedida en Ipiales, haciéndole saber que contra la presente procede recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ante la misma autoridad que la emitió.

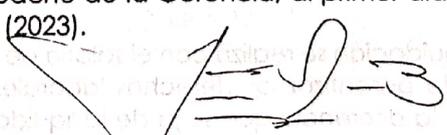
**ARTICULO CUARTO.** - Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano, a la oficina Contable y Financiera, y Tesorería para realizar las labores pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente procede recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ante la misma autoridad que la emitió

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en el Despacho de la Gerencia, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P

Proyectó: Marino Alexander Pantoja Reyes Jefe oficina C.I.D. y Talento Humano  
Revisó: Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Javier Salazar Betancourt. - Gerente.

